NOTARIA CANTON GUAYAQUIL TRIGESIMA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA TRANSYUSEN S.A.----------

CAPITAL AUTORIZADO: USS/. 8.000.--------

CAPITAL SUSCRITO: USS/. 4.000.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día seis de enero del dos mil seis, ante mi, **ABOGADO PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, Suplente del **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, encargado de la Notaria **TRIGÉSIMA** del cantón Guayaquil, comparece la compañía **TRANSOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA**, debidamente representada por los señores **WILFRIED MEINLSCHMIDT STOEVER y CARL RIEMANN SCHWARZ**, Presidente y Vicepresidente Ejecutivo, respectivamente y el señor **CARL RIEMANN SCHWARZ**, por sus propios derechos. Siendo de nacionalidad Ecuatoriana y domiciliados en la Ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad alemana y ecuatoriana, respectivamente, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una por la cual conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA** que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de Constituir la Sociedad Anónima que denominará **TRANSYUSEN S.A.**, la Compañía **TRANSOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA**, debidamente representada por los señores **WILFRIED MEINLSCHMIDT STOEVER y CARL RIEMANN SCHWARZ**, Presidente y

Ab. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
Notaría XXX del Cantón Guayaquil
SUPLENTE

Vicepresidente Ejecutivo, respectivamente y el señor **CARL RIEMANN SCHWARZ,** por sus propios derechos. Siendo de nacionalidad Ecuatoriana y domiciliados en la Ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA TRANSYUSEN S.A. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO:** La denominación de la compañía es **TRANSYUSEN S.A.** y se regirá por la Ley de Compañías, las disposiciones del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicables y los presentes Estatutos. **ARTICULO SEGUNDO.-** El objeto social de la sociedad que se constituye es la de dedicarse a la actividad marítima en general, particularmente para la prestación de servicios internacionales y nacionales a empresas navieras de transporte de carga, correo, mercancías y mercaderías. Así mismo podrá dedicarse a la prestación de servicios de despacho comercial y técnico, así como a toda clase de operaciones portuarias, incluyendo terminales marítimos y de contenedores, dentro y fuera de los puertos internaciones del Ecuador, de conformidad con la Ley. Se podrá dedicar también al almacenamiento, distribución y comercialización de combustibles dentro y fuera de las instalaciones de los puertos del país, para lo cual podrá efectuar las construcciones, edificaciones, importar equipos, vehículos, herramientas, accesorios y material requerido. Igualmente podrá dedicarse a ofrecer y prestar servicios conexos o complementarios al transporte marítimo previstos en el Código Marítimo y las leyes correspondientes. Además podrá actuar como agente general de compañías nacionales, extranjeras de transporte marítimo y comercializar sus servicios. Para el cumplimiento de su objeto podrá adquirir por compra, arrendamiento, asociación, alquiler o cualquier medio lícito y comercial naves o barcos y cualquier otro tipo de medio de transporte.- La compañía se podrá dedicar también a prestar servicios en las áreas administrativas, contables, económicas,

jurídicas, técnicos, investigaciones de mercado y comercialización, actividad marítima, para lo cual seleccionará y evaluará personal en estas áreas.- También se dedicará a la compra, venta, importación, exportación, representación de productos, materiales, equipos y/o componentes para el sector naval, sus motores, equipos y accesorios. Se dedicará a la importación, compra, venta, distribución y comercialización, construcción y mantenimiento de toda clase de motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes, aparatos, suministros eléctricos, electrónicos para naves, así como toda clase de buques para el transporte marítimo de carga. Tendrá por objeto además dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, así como a la compra, venta, permuta y distribución por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías. Para cumplir el objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO:** La compañía tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias, dentro y fuera del país, por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **NOVENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.-** La Compañía es de Nacionalidad Ecuatoriana. **ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO, DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL PAGADO.-** El capital de la compañía se dividirá en capital autorizado, suscrito y pagado. **EL CAPITAL AUTORIZADO** de la compañía es de **OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, EL CAPITAL SUSCRITO** de la compañía es de **CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** que esta dividido en cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, numeradas del 0001 a la 4000 inclusive. Las acciones son ordinarias y cada una con derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta general de Accionistas de la compañía, de

NOTARIA VIGESIMA CANTON GUAYAQUIL

Ab. Pedro Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
Notario XXX del Cantón Guayaquil
SUPLENTE

acuerdo a su valor pagado. Las acciones se transfieren en conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas. **ARTICULO SÉPTIMO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO OCTAVO.-** La compañía estará gobernada o dirigida por la Junta General de Accionistas y la administración estará a cargo del Presidente, de un mínimo de dos Vicepresidentes Ejecutivos y de un máximo de cuatro Vicepresidentes Ejecutivos, del Gerente General y de los Gerentes. Todos estos funcionarios podrán ser o no accionistas de la compañía. **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General es el órgano supremo de la Compañía, está constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos y se reunirá ordinariamente, convocada por la prensa, en uno de los periódicos matutinos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, por el Presidente y uno de los Vicepresidentes Ejecutivos o por dos de los Vicepresidentes Ejecutivos, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses contados desde la terminación del ejercicio económico anual de la sociedad; y, extraordinariamente, cuando sea convocada en la misma forma por dichos funcionarios. Además de la convocatoria efectuada en la forma antes enunciada, se deberá convocar por carta suscrita por los funcionarios que firman la convocatoria por la prensa a cada uno de los accionistas de la reunión, a la dirección que cada uno tenga registrada en la compañía. No obstante lo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos

sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO DECIMO.-** En las Juntas Generales sólo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad. **ARTICULO UNDECIMO.-** La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más del ochenta y cinco por ciento del capital suscrito de la compañía. **ARTICULO DUODECIMO.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por una mayoría que represente cuando menos el sesenta y cinco por ciento del capital presente en la respectiva reunión. Salvo cuando se trate de reformar los estatutos incluyendo o no aumento de capital; el nombramiento de Presidente y Vicepresidentes Ejecutivos; y, para constituir a la compañía en garante en cuyo caso se necesitará el ochenta y cinco por ciento del capital presente en la reunión. Los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito o con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder General legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Son atribuciones de la Junta General las que le concede la ley y en especial las siguientes: a) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales, reformando consecuentemente, los artículos pertinentes de los estatutos de la Sociedad; b) Designar al Presidente, a un mínimo de dos Vicepresidentes Ejecutivos y a un máximo de cuatro Vicepresidentes Ejecutivos, señalándoles sus remuneraciones; c) Designar un fiscalizador o comisario, quien tendrá a su cargo la fiscalización de la compañía y durará un año en el ejercicio de sus funciones. La Junta General determinará los honorarios de fiscalizador; d) Autorizar las reformas a los Estatutos Sociales; e) Conocer y resolver acerca de los balances, cuentas e informes que le presenten los administradores; f) Resolver acerca de la distribución de las utilidades; g) Interpretar en forma obligatoria los presentes Estatutos; y, h) Las demás atribuciones que le concede la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Las Juntas generales, Ordinarias o

NOTARIA TRIGESIMA CANTON GUAYAQUIL

Ab. Piero Thomas Ayon
Notaria XXX del Cantón Guayaquil
SUPLENTE

Extraordinarias, serán presididas por el Presidente de la Compañía, o por quién haga sus veces y actuará de Secretario uno o cualquiera de los Vicepresidentes Ejecutivos. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Presidente y los Vicepresidentes Ejecutivos durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la ejercerán conjuntamente el Presidente y uno de los Vicepresidentes Ejecutivos, o conjuntamente dos de los Vicepresidentes Ejecutivos de la compañía. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los representantes legales de la compañía actuando de la manera indicada en el articulo décimo séptimo, ejercerán la administración de la sociedad con amplias facultades, teniendo presente las limitaciones establecidas en los presentes estatutos y sin poder constituir a la compañía en garante, salvo previa autorización de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** El Gerente General y los Gerentes serán designados por la Junta general de Accionistas y tendrán los deberes y atribuciones que esta les señale, sin que puedan ejercer la representación legal, judicial ni extrajudicial de la compañía. Durarán en el ejercicio de sus funciones el periodo que la Junta les fije, no pudiendo éste exceder de cinco años. Constituye causal de remoción del Gerente General y de los Gerentes, el criterio de reducción numérica de tales cargos o supresión de ellos que la Junta General adopte, discrecionalmente, en función de la conveniencia orgánica administrativa de la compañía. **CAPITULO TERCERO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO: RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arrojare cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC202000001572**

NOTARIA GUAYAQUIL

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
RIEMANN SCHWARZ CARL FRIEDRICH	1.00
TRANSOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA	3,999.00
Total	4,000.00

La suma de :

CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

TRANSYUSEN S.A.

Ab. Piero Ibbmas Aycart Vincenzini Carrasco
Notario XXX del Cantón Guayaquil
SUPLENTE

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL Miércoles, Diciembre 21, 2005
FECHA

0323206

TRANSOCEANICA Cía. Ltda.
Transportes Marítimos y Aereos Shipping / Chartering and Airline Agents

Guayaquil, 6 de Febrero del 2003

NOTARIA
CANTON GUAYAQUIL
TRIGESIMA

Señor Ingeniero
CARL F. RIEMANN SCHWARZ
Ciudad

De mis consideraciones:

Cumpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañia **"TRANSOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA"**, en sesión celebrada el dia de hoy resolvió reelegir a usted **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañia por un periodo de **cinco años**. Sus deberes y atribuciones constan en la Escritura Publica de Aumento, Reforma y Codificación de los Estatutos de la Compañía autorizada por el Notario Trigesimo Tercero del Cantón Guayaquil Abogado José Antonio Paulson Gómez el dia 18 de Septiembre del 2000, inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón, el 11 de Enero del 2001.

En el desempeño de sus funciones usted ejercera conjuntamente con el Presidente o con uno de los otros dos Vicepresidentes Ejecutivos de la Compañía, la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

Muy atentamente,

Ab. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
Notario XXX del Cantón Guayaquil
SUPLENTE

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

Ete Hoppe Gibbe
Presidente de la Junta

Conste expresamente que acepto el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 6 de Febrero del 2003

CARL F. RIEMANN SCHWARZ
Vicepresidente Ejecutivo
CI: 09-01022566

Doy fé que es igual el documento que se me exhibió y devolví al interesado
Guayaquil, 23 SET 2005
Notaria Trigesima
Canton Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de ***VICEPRESIDENTE EJECUTIVO,*** *de la Compañía* ***TRANSOCEANICA COMPAÑÍA LIMITADA,*** *a favor de* ***CARL F. RIEMANN SCHWARZ,*** *de fojas* ***18.372 a 18.374,*** *Registro Mercantil número* ***2.641,*** *Repertorio número* ***4.289.-*** *Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-Guayaquil, diez y siete de Febrero del dos mil tres.-*

REGISTRO MERCANTIL Cantón Guayaquil

AB.TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

TRAMITE: 44383
LEGAL: ALBERTO CUNALATA
AMANUENSE: PAUL NEUMAN
COMPUTO: PAUL NEUMAN
ANOTACION-RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR:

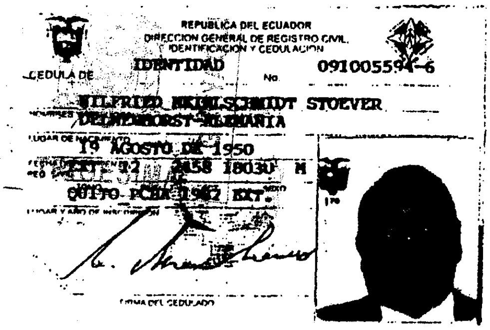

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 091005594-6

WILFRIED MEINLSCHMIDT STOEVER
DELMENHORST-ALEMANIA
LUGAR DE NACIMIENTO
19 AGOSTO DE 1950
EXT-12 2458 18030 M
QUITO PCHA 1962 EXT.
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO

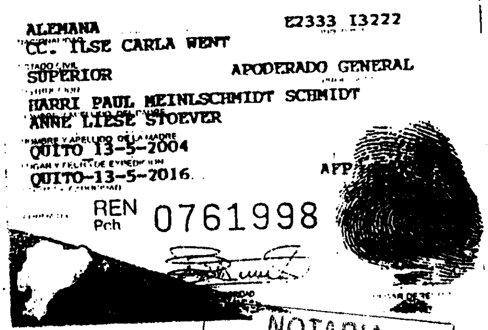

ALEMANA
E2333 I3222
CC. ILSE CARLA WENT
SUPERIOR
APODERADO GENERAL
HARRI PAUL MEINLSCHMIDT SCHMIDT
ANNE LIESE STOEVER
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 13-5-2004
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO-13-5-2016.
AFP
REN Pch 0761998

NOTARIA
CANTON GUAYAQUIL
TRIGESIMA

Ab. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
Notario XXX del Cantón Guayaquil
SUPLENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Guayaquil

NOTARÍA TRIGESIMA GUAYAQUIL

Número de Trámite: 7073667

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: RODRIGUEZ YCAZA DAVID GUSTAVO

Fecha de Reservación: 08/12/2005 14:10:38

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- TRANSYUSEN S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/03/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ab. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
Notaría XXX del Cantón Guayaquil
SUPLENTE

Nicolás Rodríguez Navarrete
Delegado del Secretario General

Cía. Ltda.

TRANSOCEANICA

Transportes Marítimos y Aereos Shipping / Chartering and Airline Agents

Guayaquil, 6 de Febrero del 2003

NOTARIA TRIGESIMA CANTON GUAYAQUIL

Señor Don
WILFRIED MEINLSCHMIDT STOEVER
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañia **"TRANSOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA"**, en sesion celebrada el dia de hoy resolvio elegir a usted **PRESIDENTE** de la Compañia por un periodo de **cinco años**. Sus deberes y atribuciones constan en la Escritura Publica de Aumento, Reforma y Codificacion de los Estatutos de la Compañía, autorizada por el Notario Trigesimo Tercero del Cantón Guayaquil Abogado José Antonio Paulson Gómez el dia 18 de Septiembre del 2000, inscrita en el Registro Mercantil de este Canton, el 11 de Enero del 2001.

En el desempeño de sus funciones usted ejercerá conjuntamente con uno de los tres Vicepresidentes Ejecutivos de la Compañía, la representacion legal, judicial y extrajudicial de la misma.

Muy atentamente,

Carl F. Riemann
Secretario de la Junta

Ab. Piero Thomas Aycart Vincenzini Cevallos
Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil

Conste expresamente que acepto el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 6 de Febrero del 2003

WILFRIED MEINLSCHMIDT STOEVER
PRESIDENTE
CI: 091005594-6

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1-. *En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de* ***PRESIDENTE*** *de la compañía* ***"TRANSOCEANICA COMPAÑÍA LIMITADA";*** *a favor de* ***WILFRIED MEINLSCHMIDT STOEVER;*** *de fojas* ***18.366 a 18.368,*** *Registro Mercantil número* ***2.639,*** *Repertorio número* ***4.287.-*** *Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, diecisiete de Febrero del dos mil tres.-*

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 44382
LEGAL:ALBERTO CUNALATA
AMANUENSE-COMPUTO: PAUL NEUMANE
EPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL
Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor cobrado por este trabajo
$: 14.41

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 090102256-6

RIEMANN SCHWARZ CARL FRIEDRICH

30 ABRIL 1.953

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEP

03 164 03487

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO V CONCEPCION/ 53

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA

CANTON GUAYAQUIL

TRIGESIMA

ECUATORIANA

CASADO MATILDE TORRES MEDRANDE

SUPERIOR ING. QUIMICO

CLAUS ADOLF RIEMANN

ERNA MARIA SCHWARZ

GUAYAQUIL 15/05/97

15/05/2009

FECHA DE CADUCIDAD

3588972

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

90 - 0606 0901022566
NUMERO CEDULA

RIEMANN SCHWARZ CARL FRIEDRICH
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS GUAYAQUIL
PROVINCIA CANTON

TAQUI
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Pico Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
Notaría XXX del Cantón Guayaquil

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieran o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la junta general de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación la junta General nombrará un liquidador o liquidadores, quienes podrán ser los administradores. **CLAUSULA TERCERA. SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.** El Capital Social de la compañía **TRANSYUSEN S.A.** se lo suscribe y se lo paga de la siguiente forma: la compañía **TRANSOCEANICA COMPAÑÍA LIMITADA**, debidamente representada por los señores **WILFRIED MEINLSCHMIDT STOEVER** y **CARL RIEMANN SCHWARZ**, Presidente y Vicepresidente Ejecutivo, respectivamente, suscribe tres mil novecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de $ 1,00 cada una y paga la suma de $ 3.999,00; y el señor **CARL RIEMANN SCHWARZ**, suscribe una acción ordinaria y nominativa de $ 1,00 cada una y paga la suma de $ 1,00. De esta forma el capital suscrito y pagado de la compañía **TRANSYUSEN S.A.** es de $4000,00 es decir se han suscrito 4000 acciones ordinarias y nominativas de US$ 1,00 cada una. Las acciones han sido suscritas y pagadas en su totalidad, conforme consta del certificado bancario de integración de capital extendido a nombre de la compañía **TRANSYUSEN S.A.,** el mismo que se insertará y formará parte de esta escritura. Queda autorizado el Dr. David Rodríguez Ycaza y/o la Abogada Jessica Lascano Torbay, para realizar los actos necesarios para la aprobación e inscripción del contrato constitutivo.- Sírvase usted señor Notario, las demás

Ab. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
Notario XXIV del Cantón Guayaquil
SUPLENTE

GUAYAQUIL

cláusulas de Estilo necesaria para la plena validez de la presente escritura.- f) Doctor David Rodríguez Ycaza. Registro Profesional numero ocho mil noventa y cuatro del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

p. TRANSOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA
RUC Nº 0990082820001

WILFRIED MEINLSCHMIDT STOEVER
Presidente
C. C Nº 0910055946

CARL RIEMANN SCHWARZ
Vicepresidente Ejecutivo
C. C Nº 0901022566
C. V Nº 90-0606

CARL RIEMANN SCHWARZ
C. C Nº 0901022566
C. V Nº 90-0606

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA TRANSYUSEN S.A.** Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil el mismo día de su otorgamiento.-

NOTARÍA CANTON GUAYAQUIL TRIGESIMA

Ab. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
Notaria XXX del Cantón Guayaquil
SUPLENTE

RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA TRANSYUSEN S.A. Otorgada mediante escritura pública el día 06 de Enero del dos mil seis, ante el Notario Trigésimo Suplente Abogado Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco. Y en mi calidad de Notario Trigésimo Titular doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini. He tomado nota de su aprobación mediante resolución número 06-G-IJ-0000285 suscrita el 13 de Enero del año 2006.- Por la abogada Adriana Manrique Rossi de Aguirre. Especialista Jurídico.- Guayaquil diecisiete de enero del año dos mil seis.-

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifico: que con fecha diecinueve de Enero del dos mil seis, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° 06-G-IJ-0000285,** dictada por la **Especialista Jurídico,** el **13 de Enero del 2006,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TRANSYUSEN S.A.,** de fojas **6.325 a 6.345,** Registro Mercantil número **1.210** y anotada el diecinueve de Enero del dos mil seis, bajo el número **3.652** del Repertorio a las 13:29 Horas.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.-

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 3652
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Margarita Castro
REVISADO POR:

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 00001801

Guayaquil, 7 FEB 2006

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSYUSEN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre
ESPECIALISTA JURIDICO